



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00034620-UNC-VDE#FP

VISTO

La emergencia pública establecida por la Ley 27541 y la emergencia sanitaria dispuesta por el DECNU 2020-260-APN-PTE, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) y la necesidad de adecuar los procedimientos de la Oficina de Trabajo Final teniendo en cuenta este contexto; y

CONSIDERANDO

Que por RHCD N° 52/2020 se resolvió adherir a lo dispuesto por la Resolución RESOL-2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y por el Decreto Presidencial DECNU 2020-260-APN-PTE, declarando la emergencia académico sanitaria en la Facultad de Psicología.

Que por la Resolución del Ministerio de Educación RESOL-2020-104-APN-ME se recomienda a las Universidades a adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud y se dispone la adopción de medidas tales como la implementación transitoria de modalidades virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que se disponga.

Que la RR-2020-389-E-UNC-REC establece la implementación del trabajo remoto de las tareas y actividades en el ámbito de la UNC y la administración universitaria ha incorporado a sus tareas cotidianas sistemas tecnológicos que constituyen la base para llevar a cabo procesos administrativos.

Que si bien las medidas adoptadas hasta el momento, tienen carácter transitorio, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 establecida por el Gobierno Nacional, aparece como oportuno y conveniente la necesidad de continuar con los procesos de transformación digital procurando por un lado despapelizar, y por otro, contar con mecanismos más simplificados, acelerar procesos, reducir costos, mejorar servicios y aumentar la eficiencia en los procedimientos administrativos.

Que para garantizar el desenvolvimiento de las actividades que deban realizarse de manera virtual, corresponde incorporar de manera obligatoria la constitución de un mecanismo oficial para las comunicaciones y para validar los procedimientos administrativos en concordancia con la modalidad virtual.

Que por OHCS-2021-3-UNC-REC se instituye la figura universitaria digital que se formalizará mediante la creación de la Identificación UNC "IdUNC", estableciéndose como el identificador personal, único e intransferible de cualquier integrante de la comunidad universitaria; entendiéndose como tal a autoridades, estudiantes, docentes, nodocentes, graduados y todos aquellos que sean miembros de la institución.

Que además en dicha Ordenanza se dispone que los trámites y operaciones que se realicen utilizando IdUNC

tendrán validez en cuanto se considerarán firmados de manera electrónica y que todas las comunicaciones que se practiquen en el domicilio electrónico "Correo UNC" serán válidas, vinculantes y plenamente eficaces, siendo el usuario el único responsable de su uso.

Que teniendo en cuenta estas nuevas disposiciones se hace necesario adecuar de manera transitoria y por la emergencia sanitaria los procedimientos administrativos de la Oficina de Trabajo Final reglamentados en las diferentes disposiciones (ROHCD 1/14 – RHCD 230/15 – OHCD 1/01 – RHCD 301/09) para mejorar la eficiencia y facilitar los procesos evaluativos en la modalidad de egreso de Práctica Supervisada de Investigación.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer que todas las comunicaciones que se realicen a los/as miembros de los tribunales y asesores/as de las diferentes modalidades de egreso sean en el domicilio electrónico "Correo UNC". En el caso de los/as miembros que no sean integrante de la comunidad universitaria deberán declarar en la Of. De Trabajos Finales el domicilio electrónico valido.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los avales y evaluaciones de las/os Supervisoras/es, Asesoras/es y Evaluadoras/es de las diferentes modalidades de egreso y para todas las instancias, podrán ser remitidos por correo electrónico. Tendrán validez en tanto se realicen utilizando IdUNC y para el caso de los/as miembros que no sean integrantes de la comunidad universitaria el domicilio electrónico valido, declarado según lo indicado en el art. 1º in fine de la presente.

ARTÍCULO 3º: Modificar en carácter de excepción y solo durante el período de vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional debido a la pandemia por COVID19, el Art. 14º de la OHCD N° 1/14 solo en lo que respecta en que *"(...) los/as tribunales que no sean docentes de esta Universidad deberán acreditar una antigüedad mínima en el Título de 3 (tres) años, tener formación y acreditar conocimientos o experiencia en el área y tema propuesto para la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador Final, en el enfoque teórico elegido y/o en la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación"*.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Oficina de Trabajo Final, remitirá una consulta previa por correo electrónico a los/as posibles miembros de los tribunales, los cuales deberán remitir su conformidad antes de ser designados para tal fin.

ARTÍCULO 5º: Ampliar en carácter de excepción y sólo durante el período de vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional debido a la pandemia por COVID19, que en la comisión ad-hoc designada se contemplen 2 (dos) miembros suplentes. La mencionada ampliación refiere a los Art. 8º OHCD N°1/14; Art.6º OHCD N°1/01 y Art.25º RHCD N°301/09 de las diferentes modalidades de egreso.

ARTÍCULO 6º: Disponer en carácter de excepción y solo durante el período de vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional debido a la pandemia por COVID19, que en el caso que algún/a miembro de la Comisión ad-hoc no remita la evaluación pasado el plazo de corrección establecido en cada una de las reglamentaciones vigentes, la Oficina de Trabajos Finales procederá a solicitarla dando un plazo de 5 (cinco) días hábiles más. En el caso que no se remitan las mismas dicha Oficina procederá a reemplazar dicho miembro con los/as suplentes designados/as previamente, realizando las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º: Modificar en carácter de excepción y solo durante el período de vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional debido a la pandemia por COVID19, el Art. 17º de la OHCD N° 1/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"El estudiante, con el acuerdo y conformidad por escrito del Asesor o Co-asesores, deberá presentar el Trabajo Integrador Final en la Secretaría Académica. Dicha presentación podrá hacerse cuando se cuente con el dictamen del total de los/as miembros de la Comisión que evaluó el Anteproyecto. Asimismo, deberá presentar constancia de aprobación de todos los requerimientos curriculares de la carrera"*.

ARTÍCULO 8º: Modificar en carácter de excepción y solo durante el período de vigencia de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional debido a la pandemia por COVID19, el Art. 19º de la OHCD N° 1/14, estableciendo que la presentación del Anteproyecto y el Trabajo Integrador Final sea exclusivamente en versión digital, a través de la página web oficial de la Facultad de Psicología, con las condiciones establecidas en la versión original.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

